

ABP
SPRES-00002-2020

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

MEDIDAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS A LAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 12 DE MARZO, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, ENTES INSTRUMENTALES Y ADSCRITOS, CON MOTIVO DEL COVID-19.

Ante la excepcional situación que está viviendo el país ocasionado por el coronavirus Covid-19 y ante el riesgo extraordinario para la salud de la población, es prioridad de la Diputación Provincial de Cádiz preservar la salud de la ciudadanía en general y la del personal a su servicio, sin menoscabo de la atención de los servicios públicos y competencias que la legislación vigente le atribuye. A tal efecto, mediante decreto de fecha 12 de marzo, se adoptaron con carácter de urgencia medidas extraordinarias orientadas a evitar en la medida de lo posible la propagación del coronavirus COVID-19.

Con dicho objetivo la Diputación Provincia de Cádiz constituyó una Comisión de Seguimiento con la finalidad de consensuar e implementar todas las actuaciones imprescindibles en sus centros de trabajo y de entidades dependientes, para así hacer frente a la situación generada por la evolución del coronavirus Covid-19. A este fin, dicha Comisión propuso una serie de medidas iniciales en el marco de las directrices establecidas tanto por la Administración del Estado como de la Junta de Andalucía, decretadas por la Presidencia mediante la citada Resolución de fecha 12 de marzo del corriente.

Tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, con vigencia desde el pasado 15 de marzo, y siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de esta Diputación Provincial de los servicios públicos a que viene obligada, resulta necesario concretar las medidas inicialmente adoptadas así como establecer otras medidas organizativas y de funcionamiento complementarias con carácter temporal, en consonancia con dicha declaración de estado de alarma a nivel nacional y que contribuyan a la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el citado Real Decreto 463/2020 y a las determinadas por la Resolución de la Presidencia 944/2020, de 13 de marzo.


En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes medidas adicionales y complementarias en relación con la exposición al Covid-19, en materia del personal al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz, sus entes instrumentales y adscritos:

1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas medidas tienen por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Diputación de Cádiz, sus entes instrumentales y adscritos.

1.2. CIERRE TEMPORAL DE DEPENDENCIAS

Código Seguro De Verificación:	q6DbxckRfM50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	16/03/2020 20:15:30	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	16/03/2020 20:14:31	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q6DbxckRfM50Ruv9pnEJlg==			

Se establece el cierre temporal de todos los centros de trabajo y dependencias de esta Corporación Provincial, con las únicas excepciones indicadas a continuación, con efecto desde el día 17 de marzo del corriente y vigencia hasta el 30 de marzo de 2020, inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Permanecerán abiertos los centros y dependencias en las que se prestan servicios asistenciales a la ciudadanía (Residencias de Mayores y Centros de Tratamiento de Drogodependientes).

Igualmente, se procederá a la apertura puntual, y con acceso restringido al personal de la Diputación, personas previamente autorizadas y personal de empresas prestadoras de servicios a la misma, de aquellas dependencias que determinen las Direcciones de Área, al objeto de permitir la realización de la prestación de servicios presencial que resulte imprescindible determinados por las mismas.

1.3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

A fin de garantizar la gestión ordinaria y el mantenimiento de los servicios esenciales de forma compatible con la salud de los empleados de la Diputación, se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de los servicios en el ámbito de la Diputación de Cádiz y sus entidades instrumentales y adscritas. Serán los Directores de Área de la Diputación y órganos máximos de dirección unipersonal de las entidades dependientes y adscritas, los competentes para organizar este modo de trabajo del personal a su cargo. Igualmente serán competentes los mismos para la determinación de los empleados cuyas funciones y cometidos requieran su presencia física, debiendo tener tal modalidad de prestación de servicios carácter excepcional y limitarse a los casos estrictamente necesarios.

En el caso de la modalidad no presencial de prestación de servicio, la permanencia en su domicilio del personal tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, debiendo realizarse dicha prestación de forma telemática, conforme a las instrucciones y horario establecidos por la Dirección del Área u órgano competente, y a través de los medios de teletrabajo habilitados por la Empresa Provincial de Informática (EPICSA).

Todos los empleados públicos que realicen dicha modalidad no presencial de prestación de servicio deberán estar localizados y a disposición de la Corporación en caso de ser requeridos para ello.

Atendiendo a la gravedad de la situación y riesgo de contagio, no se realizará atención personal presencial en las oficinas de Registro y del Servicio Provincial de Recaudación, por lo que los ciudadanos que pretendan dirigir escritos a esta Diputación o realizar algún trámite, deberán realizarlos por medios telemáticos. Igualmente, la atención al ciudadano en aquellas otras dependencias en las que se viniera realizando atención presencial al público sólo se realizará de forma telefónica y telemática, en los teléfonos y correos electrónicos indicados en la Sede Electrónica de esta Diputación. (www.dipucadiz.es).

1.4. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública, se autoriza a la Delegada de Función Pública el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal con carácter extraordinario, pudiéndose recurrir, en caso de no ser posible su selección a través de los procedimientos ordinarios dentro de los plazos necesarios, a articular un procedimiento de emergencia que permita la selección de los candidatos cuyo perfil garantice la adecuada cobertura del servicio público con la mayor agilidad posible.

1.5. MANTENIMIENTO DE SERVICIOS ESENCIALES.

Deberán garantizarse en todo caso, preferentemente mediante modalidad de trabajo no presencial, los siguientes servicios:

- Secretaría General.
- Intervención
- Tesorería
- Servicio de Contratación
- Servicio de Personal (Unidad de Nóminas; Unidad de Contratación; Servicio Médico)

Código Seguro De Verificación:	q6DbxcckRfM50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	16/03/2020 20:15:30 16/03/2020 20:14:31
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q6DbxcckRfM50Ruv9pnEJlg==		



- Residencias de Mayores
- Centros de Atención a Drogodependientes
- Servicio de mantenimiento y conservación
- Servicio de vigilancia y seguridad de dependencias
- Servicio de Vías y Obras
- EPICSA, mantenimiento de los sistemas informáticos y telemáticos, desarrollo de soportes de teletrabajo.

1.6. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, quedan suspendidos la totalidad de los términos y plazos que afecten a procedimientos en tramitación de la Corporación.

1.7. VIGENCIA

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor desde el mismo momento de su firma, y tendrá una vigencia del 17 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.


1.8. HABILITACIÓN

Quedan habilitados los Directores de Área para realizar las adaptaciones de los servicios bajo su responsabilidad según lo requieran las circunstancias. Serán estos quienes a través de las correspondientes Jefaturas de Servicio, organicen el trabajo no presencial del personal bajo su dirección al que autoricen para realizar dicha modalidad de prestación de servicios, así como para disponer en qué casos o situaciones deba requerirse la presencia física de los empleados, incluso fuera de turno, en el marco de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas medidas previstas en la Resolución 944/2020, de 13 de marzo, pudieran oponerse a las contenidas en la presente resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	q6DbxckRfM50Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Alejandro Bernal Peña	Firmado	16/03/2020 20:15:30	
Observaciones		Firmado	16/03/2020 20:14:31	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/q6DbxckRfM50Ruv9pnEJlg==		Página	